



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2013-01102-00

Se incorpora al expediente el anterior escrito enviado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el embargo de salario del demandado Wilson Darío Beltrán Echavarría, petición que no es procedente toda vez que ya fue decretada según auto del 14 de enero de 2014 y retirado el respectivo oficio de embargo según folio 4.

Así mismo se remite a la parte actora a folios 59 a 61 del cuaderno principal en donde consta las retenciones efectuadas hasta la fecha, y recordándole al profesional del derecho que es la única medida que se encuentra perfeccionada en esta Litis.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 79
Fijado hoy <u>11 Agosto 2020</u>
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2013-01102-00

Observa el Despacho que se hace necesario requerir a las partes para que alleguen liquidación actualizada del crédito, teniendo en cuenta que la última aportada data hasta el 03 de julio de 2019, de conformidad con el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Se incorpora al expediente la respuesta enviada por la EPS Sura, comunicación de la que ya tiene conocimiento la parte actora, toda vez que solicita medida cautelar de embargo relacionada con el pronunciamiento dado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 79

Fijado hoy 11 Agosto 2020  
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,  
Ant.